



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0927

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 9 de Mayo de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 49

SE APRUEBA LA DISMINUCIÓN A CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO LOS DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2018, por declaratoria solemne de la C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 69 fracciones IV, VI y XXII; 103 fracciones I, II, III, IV y XV y 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 5 y 19 fracción XXII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

SEGUNDO.- Que derivado del interés público de la Ciudadanía Paliceña y tomando en consideración que en el Municipio de Palizada ha aumentado el índice de alcoholismo de jóvenes y ante la demanda de la Ciudadanía que ha acudido a este recinto oficial a manifestar su preocupación por el tema en comento, se ha decidido presentar a este H. Cabildo la siguiente propuesta y en su caso aprobación, la disminución a causas de interés público los días y horarios

de funcionamiento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas

TERCERO.-Que después de analizar a fondo la propuesta de la Licenciada Maritza Díaz Domínguez, Presidente Municipal, el H. Cabildo, determinó que no existe impedimento o circunstancia que obste dicha propuesta.

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado el H. Cabildo, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba por causas de interés público, los días y horarios de funcionamiento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, quedando de la siguiente manera:

- A) Loncherías, coctelerías, cantinas y salón cerveza de lunes a sábado de 12:00 a 18:00 horas
- B) Minisúper local, Minisúper, tiendas de abarrotes, expendios, botaneros, agencias y sub-agencias de lunes a domingo de 10:00 a 21:00 horas.
- C) Restaurantes de lunes a domingo de 12:00 a 19:00 horas
- D) Bares de lunes a sábado de 18:00 a 01:00 horas

SEGUNDO: Notifíquese a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Se faculta a la Secretaría del H. Ayuntamiento, remitir el presente Acuerdo a los dueños de los establecimientos.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada "**SALUSTINO ABREU DIAZ**" del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el día veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, Profr. Edilberto Canul Pat, Tercer Regidor, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarta Regidora, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana Del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C.P. Beatriz García Del Rivero, Séptimo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, Ing. Julio Alonso Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- RÚBRICAS.

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de Octubre del año Dos Mil Dieciocho al Treinta de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día Veintinueve del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA DISMINUCIÓN A CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO LOS DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA.

Secretaria: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, lo sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

Secretaria: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron ONCE votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, Profr. Edilberto Canul Pat, Tercer Regidor, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarta Regidora, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana Del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C.P. Beatriz García Del Rivero, Séptimo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, Ing. Julio Alonzo Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- RÚBRICA.



"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1°, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5°, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2°, 3°, 4° y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, de fecha once de Abril del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 52

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2018, por declaratoria solemne de la C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.

SEGUNDO: Segundo. – En fecha 11 de Abril del año 2019, reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en su Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, estimaron procedente conocer de dicho asunto bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 69 fracciones IV y XXII; 103 fracciones I, II, III, IV y 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 5 y 19 fracción XXII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

II.- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, estiman procedente emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- El presente reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del **Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Palizada**, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

Artículo 2o.- El Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Palizada, opera con base a este Reglamento Interno y se integran con el fin de establecer la concertación y compromiso de los actores federales, estatales y municipales, que participan en el Programa.

Artículo 3o.- El Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Palizada, es la instancia de coordinación interinstitucional, en donde participan las autoridades de los organismos y dependencias gubernamentales, federales y estatales; así como personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores privado y social. Dichos Comités podrán funcionar temáticamente a través de los Grupos de Trabajo que el Pleno considere necesarios.

Artículo 4o.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Comité.** Al Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Palizada.
- II. **Desarrollo Sustentable.** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda

en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y aprovechamiento de recursos naturales.

- III. **Equilibrio ecológico.** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman al ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- IV. **Grupos de Trabajo:** Los Grupos de Trabajo que el Comité determine para atender temas específicos de la agenda.
- V. **LGEEPA.** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VI. **LEEPACAM.-** Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Campeche.
- VII. **Órgano Ejecutivo.** Órgano responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico.
- VIII. **Órgano Técnico.** Órgano encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico.
- IX. **PLENO.** La sesión conjunta del Comité, para la toma de acuerdos de decisiones
- X. **Programa.** El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Palizada (POETMP), es un instrumento de la política ambiental, que se orienta a inducir y regular los usos de suelo del territorio, se basa en la evaluación actual de los recursos naturales, en la condición social de sus habitantes, y en la aptitud potencial del área analizada, considerando elementos de propiedad y de mercado, para determinar la capacidad de usar el territorio con el menor riesgo de degradación.
- XI. **Reglamento.** Al Reglamento Interno del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Palizada.
- XII. **Reglamento de la LGEEPA.** Al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.
- XIII. **SEMARNAT.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XIV. **SEMARNATCAM.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Campeche.

Artículo 5o.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la articulación del programa de ordenamiento ecológico respectivo con el programa de ordenamiento ecológico general del territorio;
- II. Verificar que en los procesos de ordenamiento ecológico, se observe lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley General, así como también lo establecido en la ley ambiental local;
- III. Verificar que los resultados del proceso de ordenamiento ecológico se inscriban en la bitácora ambiental, cuando cumplan con los requerimientos que se establezcan en el Subsistema Nacional de Información;
- IV. Sugerir la modificación de los planes, los programas y las acciones sectoriales en el área de estudio y la suscripción de los convenios necesarios; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6o.- El Comité podrá efectuar las modificaciones pertinentes al presente Reglamento.

Artículo 7o.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento se resolverán en las sesiones y se acordarán y asentarán como corresponda en el acta, entendiéndose aplicables en forma inmediata.

Artículo 8o.- Cualquiera de los miembros del Comité podrá presentar al Presidente propuesta de modificación al reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES, DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, Y SUS FUNCIONES

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 9o.- El Comité está integrado por representantes del Gobierno Federal, del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y del Municipio de Palizada, así como por representantes de la sociedad civil de la región. Cada integrante del Comité nombrará por escrito a un suplente con facultades y capacidad de decisión, para que en caso de ausencia lo represente en las sesiones; con excepción del Presidente, quien de no asistir, será el Secretario en calidad de Presidente Suplente, quien asuma sus funciones.

En este último caso, el Presidente Suplente deberá designar a una persona, entre los funcionarios adscritos al Comité del Programa para que lo apoye en las funciones de Secretario.

Los cargos como miembros del Comité son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 10.- El Comité para el adecuado cumplimiento de sus funciones contará con los siguientes órganos:

- A) Órgano Ejecutivo.** Órgano responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico.
- B) Órgano Técnico.** Órgano encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico.

Artículo 11.- Cada órgano del Comité estará integrado por un Presidente, un Secretario y miembros permanentes y sesionaran en todo momento en forma conjunta constituyendo pleno.

Artículo 12.- Serán miembros permanentes de los órganos del Comité aquellos que representen a dependencias o entidades de la administración Pública Federal, Estatal y Municipal y, los representantes de los sectores social y privado que se integren al mismo conforme a los procedimientos y criterios que al efecto determine el órgano ejecutivo.

Artículo 13.- El Órgano Ejecutivo del Comité estará integrado por:

- A) EL GOBIERNO FEDERAL.**
- I. Delegado Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche;
 - II. Delegado Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Campeche;
 - III. Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Campeche.
 - IV. Director Local de la Comisión Nacional del Agua;
 - V. Delegado Federal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- B) PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**
- I. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche;
 - II. Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; y
 - III. Secretario de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- C) EL MUNICIPIO DE PALIZADA.**
- I. El Presidente Municipal de Palizada;
 - II. Representantes de las direcciones que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada; y
 - III. Regidor o Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.
- D) LA SOCIEDAD CIVIL.**
- I. Representantes de la sociedad civil; y
 - II. Representantes de centros de investigación y/o académicos
 - III. Representantes de Organismos no Gubernamentales.

Artículo 14.- El Órgano Técnico del Comité estará integrado por:

- A) EL GOBIERNO FEDERAL.**
- I. Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche;
 - II. Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Campeche;
 - III. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Campeche.
 - IV. Un representante de la Reserva de la Biosfera de los Petenes;
 - V. Un representante de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Campeche; y
 - VI. Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
 - VII. Un representante del Corredor Biológico Mesoamericano/CONABIO
- B) EL GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**
- I. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Poder Ejecutivo del

- II. Estado de Campeche; Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo Estado de Campeche; y
 - III. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
 - IV. Un representante del Centro Estatal de Emergencias de Campeche.
- C) EL MUNICIPIO DE PALIZADA.**
- I. Un representante de la Dirección de Planeación, y coordinación e Innovación y Mejora Regulatoria, Desarrollo Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.
 - II. Un representante de la Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.
 - III. Un representante de la Dirección de Obras Públicas.
 - IV. Un representante de la Coordinación de Protección Civil del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.
 - V. Regidores. (Regidor de medio ambiente, y Regidora de obras públicas).

Artículo 15.- Como lo determina el artículo 68, párrafo segundo, del Reglamento de la LGEEPA, el presidente del órgano ejecutivo designado es el Presidente Municipal y el presidente del órgano técnico será un representante del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Artículo 16.- El Comité podrá proponer la incorporación de más integrantes, siendo el órgano ejecutivo quien autorizará su incorporación, cuando a su juicio, sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Comité, cuidando solamente que el número total de los integrantes sea un número impar.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 17.- Los integrantes que conforman el Comité, tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

DERECHOS:

- I. Participar con voz y voto en la reunión.
- II. Podrán votar y ser votados para ocupar los cargos de los órganos ejecutivos y técnicos a que se refiere el presente reglamento.
- III. Solicitar, debidamente justificado, la realización de una sesión extraordinaria.
- IV. Proponer la asistencia de invitados especiales, justificando previamente su participación en el Comité.

OBLIGACIONES:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones, debiendo permanecer en la reunión hasta su conclusión.
- II. Participar o cumplir en tiempo y forma en las diversas actividades de los programas y acciones sectoriales en materia ambiental, y promover el desarrollo sustentable.
- III. Informar a la asamblea sobre sus posibles ausencias para los efectos que provee este reglamento.
- IV. Desempeñar los cargos o comisiones que le confiere el Comité.
- V. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones de Comité.
- VI. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Comité.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ

Artículo 18.- El Órgano Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 38, fracción VI, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico;
- II. Verificar que a lo largo del Programa se cumpla con lo establecido en el capítulo segundo del Reglamento de LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico;
- III. Instituir los mecanismos que promuevan la participación social durante todo el proceso del Programa;
- IV. Proveer la información sectorial necesaria para la formulación del Programa;
- V. Conformar la agenda ambiental a partir de la identificación de los conflictos ambientales / Humanos que deban ser

considerados en el Programa en términos del Reglamento de la LGEEPA;

- VI. Solicitar al Órgano Técnico la realización de los estudios, análisis y entrega o generación de información necesaria para la toma de decisiones en el Programa;
- VII. Promover mediante acciones concretas la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales con los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa;
- VIII. Analizar y garantizar la congruencia y compatibilidad de los proyectos de obra pública, así como las actividades con incidencia territorial, en el ámbito de su competencia, con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas del Programa; y
- IX. Las demás que sean necesarias para cumplimiento del objeto del Comité.

Artículo 19.- El Órgano Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con lo establecido en el capítulo segundo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico;
- II. Fomentar la articulación del Programa municipal con otros del nivel Estatal y federal.
- III. Establecer las bases para la delimitación de la extensión territorial que deberá considerarse como área de estudio del Programa;
- IV. Identificar los estudios técnicos existentes en la región y determinar la pertinencia de su integración al Programa;
- V. Gestionar ante las instancias responsables, la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del Programa;
- VI. Presentar la información técnica que aporte los elementos necesarios para la toma de decisiones del Órgano Ejecutivo;
- VII. Consultar a especialistas que puedan generar, evaluar y verificar la vigencia de la información y análisis de los estudios técnicos presentados. Dicha evaluación se hará a través de un mecanismo de revisión por pares que no deberá ser realizada por los especialistas encargados de la elaboración de los estudios;
- VIII. Proponer lineamientos y estrategias ecológicas que maximicen el consenso y minimicen los conflictos ambientales en la región;
- IX. Evaluar los posibles escenarios que permitan alcanzar el consenso en el patrón de ocupación del territorio en la región;
- X. Determinar la pertinencia de integrar los ordenamientos ecológicos vigentes a los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa;
- XI. Presentar una propuesta única del modelo de Programa, así como las estrategias y lineamientos ecológicos aplicables al mismo;
- XII. Sugerir la actualización del Programa en los términos que se establecen en el Reglamento de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico;
- XIII. Evaluar que los estudios técnicos y programas del Programa se apeguen a los lineamientos y estándares establecidos por la SEMARNAT para realización de ordenamientos territoriales;
- XIV. Vigilar que toda la información referente al Programa se inscriba en la bitácora ambiental; y
- XV. Las demás necesarias para cumplir con las funciones atribuidas al Órgano técnico dentro del presente reglamento.

Artículo 20.- Además de las funciones mencionadas en el artículo anterior, el Presidente del Órgano Técnico deberá presentar los resultados de cada sesión al Presidente del Órgano Ejecutivo.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 21.- Corresponde al Presidente de cada órgano del Comité:

- I. Presidir las reuniones del órgano respectivo;
- II. Representar al Comité en asuntos relacionados con las funciones del mismo, ante autoridades o particulares que lo soliciten;
- III. Someter a consideración del pleno el calendario anual de sesiones, para su aprobación;
- IV. Convocar a los miembros del Comité a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- V. Proponer, en su caso, reuniones extraordinarias;
- VI. Emitir el voto de calidad, cuando así se requiera;
- VII. Declarar el quórum legal de la reunión;
- VIII. Someter los acuerdos a consideración de los integrantes del Comité;
- IX. Firmar las actas de las sesiones;
- X. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos;

- XI. Diseñar con la participación del Secretario los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día;
- XII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- XIII. Presentar las propuestas y resultados del Órgano respectivo en las sesiones del pleno;
- XIV. Resolver los asuntos relativos al funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Comité y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente; y
- XV. Las demás que le encomiende el pleno del Comité.

Artículo 22.- Son funciones del Secretario de cada órgano:

- I. Proponer y elaborar el contenido del orden del día de las sesiones, en acuerdo con el Presidente;
- II. Solicitar, validar e integrar las carpetas de las sesiones con los soportes documentales correspondientes;
- III. Proponer al Comité el calendario anual de sesiones, previa conformidad del Presidente;
- IV. Dar lectura para aprobación o, en su caso, modificación, al orden del día;
- V. Presentar para su aprobación o, en su caso, modificación, el acta de la sesión anterior;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VII. Atender la organización y coordinación general del Comité;
- VIII. Emitir la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Comité, previa anuencia del Presidente;
- IX. Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones del Comité;
- X. Notificar a todos los integrantes del Comité Técnico Estatal e invitados el orden del día, lugar, hora y fecha en que tendrá verificativo la sesión;
- XI. Solicitar por escrito a los integrantes titulares o suplentes, el informe de atención a los acuerdos del Comité, que les correspondan, a fin de que se integren a la carpeta respectiva;
- XII. Dar a conocer los acuerdos emanados del Comité y dar seguimiento a su cumplimiento;
- XIII. Elaborar las actas registrando los acuerdos que se tomen en las sesiones;
- XIV. Firmar y recabar las firmas de los participantes, en el acta de las sesiones;
- XV. Entregar copia de las actas de las sesiones, a los integrantes del Comité, en un término no mayor de diez días hábiles, posteriores a la celebración de las mismas;
- XVI. Resguardar las actas y los archivos documentales tanto físicos como electrónicos de las sesiones;
- XVII. Informar oportunamente la posible cancelación de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XVIII. Remitir informes periódicos a cada miembro del Comité; y
- XIX. Lo demás que le encomiende el Pleno del Comité o su Presidente.

Artículo 23.- Son funciones de los miembros permanentes de cada Órgano del Comité:

- I. Asistir y participar activamente en las sesiones del Comité;
- II. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados en el ámbito de su competencia;
- IV. Cumplir con los asuntos que se encomienden a la Institución que representa e informar sobre el avance de los mismos;
- V. Presentar los informes que le sean solicitados;
- VI. Proporcionar la información de su competencia para llevar a cabo el Programa;
- VII. Coordinar las comisiones y grupos de trabajo, que le encomiende el Pleno del Comité;
- VIII. Participar en las comisiones y grupos de trabajo que les sean asignados;
- IX. Solicitar, en su caso, reuniones extraordinarias;
- X. Enviar al Secretario, con cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión respectiva en pleno, un informe sobre la atención de los acuerdos del Comité que les corresponda, para integrarse a la carpeta de la sesión del Comité, para su análisis y resolución;
- XI. Cumplir los acuerdos emanados del Comité;
- XII. Firmar las actas de las sesiones;
- XIII. Informar con cinco días de anticipación al secretario del órgano respectivo, la asistencia de su representante o invitado a la sesión, el cual deberá estar directamente relacionado con el sector que representa; y
- XIV. Lo demás que el Comité les encomiende.

Artículo 24.- La SEMARNAT en coordinación con los demás integrantes de los Órganos del Comité deberá:

- I. Vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro de su de competencia sean compatibles con los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa;

- II. Participar en la presentación de las propuestas resultantes de la consulta pública al resto del Comité para que sea evaluada su pertinencia; y
- III. Precisar en coordinación con el Comité el lugar donde se podrá consultar toda la información del Programa.

Artículo 25.- Además de las funciones contenidas en el artículo 21, los representantes del gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y gobierno Municipal como parte del Comité, deberán:

- I. Realizar las gestiones necesarias para mantener actualizada la bitácora ambiental del Programa;
- II. Evaluar en el ámbito de su competencia el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales del Programa;
- III. Registrar, evaluar y dar seguimiento continuo y sistemático al Programa a través de la bitácora ambiental;
- IV. Difundir los avances y resultados del Programa con el propósito de hacer partícipe a la comunidad en el desarrollo del Programa; y
- V. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal y Municipal sean compatibles con los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa.

TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CAPÍTULO I DE LAS SESIONES

Artículo 26.- El funcionamiento del Comité es de carácter permanente. El Comité tiene un carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en este Reglamento. El órgano de decisión del Comité lo constituye su Pleno, que estará integrado por los representantes de cada órgano y sus resoluciones se tomarán por consenso, buscando siempre lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

Artículo 27.- El Comité para su funcionamiento celebrará sesiones para las que se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, constituyendo el quórum legal. Se convocará a sesión con una anticipación de al menos cinco días hábiles.

Para el desahogo de sus responsabilidades, el Comité celebrará sesiones en pleno, ordinarias y extraordinarias. En caso de no haber quórum legal (50% + 1), de acuerdo con los presentes y una vez pasada media hora (como mínimo) posterior a la hora indicada como inicio de la sesión ordinaria, se tomará como sesión extraordinaria; estas sesiones serán válidas con el número de miembros que asistan a ellas.

Artículo 28.- El Comité tomará sus acuerdos por mayoría de votos en sesión plenaria ordinaria cada cuatro meses; los días que acuerden previamente ambos órganos, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar o lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes; o lo proponga el Presidente de cada órgano de mutuo acuerdo.

Artículo 29.- Las sesiones del Comité serán convocadas por el Presidente de cada órgano de mutuo acuerdo y se integrará por la Mayoría de los miembros que lo componen en los términos del presente reglamento.

Artículo 30.- Son ordinarias las sesiones que, se celebren conforme a lo previsto en el artículo 22 que antecede, pudiendo cambiarse de fecha con previo aviso, notificación y convocatoria realizada con 24 horas de anticipación. En las sesiones ordinarias la convocatoria se hará del conocimiento de los miembros con diez días de anticipación.

Artículo 31.- Las sesiones ordinarias podrán ser prorrogadas por el tiempo necesario para agotar los asuntos correspondientes, siempre que medie la moción del Presidente de cada órgano o del cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

Artículo 32.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera. Para ello bastará la solicitud del Presidente de cada órgano, o del cincuenta por ciento más uno de los asistentes, o bien como lo establece el párrafo segundo del artículo 27 del presente reglamento

Artículo 33.- La Secretaría del pleno verificará la asistencia de los miembros que lo conforman y habiendo quórum, para lo cual se requiere la mitad más uno de los integrantes, lo comunicará al Presidente a efecto de que éste declare

instalada la sesión.

Artículo 34.- Las instituciones integrantes del Comité que no tengan representación por ausencia del titular o del suplente en dos sesiones ordinarias consecutivas, recibirán previo acuerdo del Pleno, un señalamiento por escrito a nombre del Comité, con copia a los directivos del nivel superior de la institución que corresponda.

Artículo 35.- Los asuntos presentados al Comité, estarán sustentados en los análisis cuantitativos y cualitativos que ameriten, así como en los aspectos administrativos y legales que correspondan, a efecto de garantizar que sus sesiones se desarrollen con agilidad, procurando un desahogo asertivo de la agenda y una adecuada adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

Artículo 36.- las sesiones ordinarias o extraordinarias se desarrollarán con base en el mecanismo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum;
- III. Instalación de la sesión;
- IV. Lectura y aprobación en su caso de la orden del día. Cuando se proponga tratar asuntos de interés general no comprendidos en el orden del día, se consultará en la sesión y en caso de aceptación se tratarán después del último punto listado;
- V. Lectura y aprobación del acta anterior (en este punto, podrá ser leída, aprobada y firmada el acta el mismo día de la reunión por los asistentes);
- VI. Seguimiento de acuerdos
- VII. Desahogo de los objetivos de la sesión;
- VIII. Asuntos generales; y
- IX. Clausura de la sesión.

Artículo 37.- Cuando se trate de sesiones extraordinarias, las mismas se abocarán exclusivamente a desahogar el asunto para el que fueron convocadas.

Artículo 38.- En caso de que se agende en el orden del día la toma de una decisión relacionada con un sector en particular, el secretario lo hará saber en la convocatoria, que en todo caso deberá hacerse con diez días de anticipación al representante del sector respectivo.

Artículo 39.- Al inicio de la sesión, el Presidente de cada órgano definirá los instrumentos que guiarán la discusión, garantizando que el resto de los miembros emitan sus opiniones, comentarios y sugerencias.

Artículo 40.- En las discusiones del Comité podrán participar, previa invitación, los representantes de instituciones, dependencias u organismos relacionados con el tema a tratar, quienes sólo podrán expresar su opinión. La participación de estos representantes deberá ser acordada por el pleno.

Artículo 41.- El Presidente de cada órgano garantizará que si durante el desahogo del orden del día se debe tomar una decisión relacionada con el sector determinado, éste deberá estar representado en la sesión. En caso de no ser así, el tema se eliminará del orden del día y se convocará a una reunión extraordinaria que será desahogada con los miembros presentes.

Artículo 42.- Al término de cada sesión plenaria del Comité, el Secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los miembros de los órganos en sesión.

Artículo 44.- En los acuerdos del acta de sesión, el Secretario deberá distinguir los tres tipos de opiniones; la opinión mayoritaria de los miembros del pleno; las opiniones minoritarias de los miembros y por último, si se presenta el caso, el voto particular de cualquier miembro.

Artículo 45.- Los temas a tratar por cada órgano podrán ser discutidos vía correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, durante el período que el Presidente juzgue conveniente.

Artículo 46.- Para que los períodos de análisis señalados en el artículo anterior se lleven a cabo, es necesario que el Presidente, en coordinación con el Secretario, establezca los temas a tratar y diseñe las preguntas que guiarán la discusión.

Artículo 47.- El Presidente deberá nombrar a un Coordinador, quien se hará a cargo de la dinámica del o los períodos de análisis, la integración de las respuestas obtenidas en cada ronda de discusión, así como de la elaboración del acta que incluya los acuerdos alcanzados durante el período de análisis.

Artículo 48.- El período de análisis de cada tema iniciará cuando todos los miembros de la sesión hayan recibido las preguntas que guiarán la discusión.

Artículo 49.- En los períodos de análisis se regirán por las mismas reglas que las sesiones de los órganos del Comité.

Artículo 50.- El Presidente dará por terminado el período de análisis, una vez tomada una decisión o la fecha límite propuesta. En caso de que se llegue a la fecha límite propuesta sin alcanzar ningún acuerdo en torno a los temas discutidos, el Presidente podrá convocar a un nuevo período de análisis.

Artículo 51.- Al término de cada período de análisis, el Secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como nombre y firma de los miembros.

CAPÍTULO II DE LA CARPETA DE LAS SESIONES

Artículo 52.- Para las sesiones del Comité, el Secretario, preparará la información documental sobre los asuntos que se abordarán en las mismas, coordinándose para ello con las dependencias e instituciones involucradas en el Programa.

A) La carpeta y/o los materiales electrónicos necesarios, se entregarán a cada uno de los integrantes del Comité junto con la convocatoria, con un mínimo de diez días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y para las sesiones extraordinarias en el momento en que sea entregada la convocatoria.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE VOTACIÓN

Artículo 53.- Si finalizara la exposición de un asunto y nadie solicitara el uso de la palabra o bien, se hubiere agotado el número de oradores, o cuando se considere suficientemente discutido el asunto, éste será sometido a votación. En caso de suceder lo contrario se iniciará otra ronda de intervenciones hasta que el asunto esté completamente discutido. Finalizando este proceso con la aprobación o desaprobación, en su caso, de la propuesta inicial.

El Secretario de cada órgano se hará cargo de la dinámica del o los períodos de análisis, la integración de las respuestas obtenidas en cada ronda de discusión, así como de la elaboración del acta que incluya los acuerdos alcanzados durante el período de análisis.

Artículo 54.- La forma de ejercer el voto al interior del Comité, será económica; consistiendo únicamente en levantar la mano los que estén a favor, en contra o aquellos que decidan abstenerse.

Artículo 55.- Cuando se iguale la votación en la forma establecida, el Presidente de cada órgano tendrá la facultad de ejercer su voto de calidad para definir el resultado.

Artículo 56.- En relación a lo dispuesto por los artículos anteriores, se entiende por mayoría de votos la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del Comité que asistan a la sesión.

Artículo 57.- Si algún miembro abandonase el salón o se abstuviere de emitir su voto, éste se computará al de la mayoría de los que sí lo expresen.

Artículo 58.- En lo no previsto por éste ordenamiento se estará a lo dispuesto en las leyes o reglamentos vigentes aplicables en la materia.

CAPÍTULO IV DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 59.- Los Acuerdos del Comité tendrán carácter resolutivo, siendo obligatorio para sus integrantes el atender e informar sobre los asuntos que en él se comprometan.

Para el establecimiento de los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en el Comité, éstos serán sometidos por el Presidente a consideración de los integrantes, mediante lectura previa a la conclusión de la sesión, a fin de que emitan su opinión al respecto.

CAPÍTULO V DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 60.- Por cada sesión del Comité se levantará un acta en la que se registrarán los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Para que el acta tenga validez deberá estar firmada por los integrantes del Comité presentes en la sesión. El acta y los archivos documentales físicos de cada sesión deberán preservarse en la Secretaría del Comité.

Los registros, se preservarán y actualizarán electrónicamente y podrán ser modificados exclusivamente por el Secretario.

CAPÍTULO VI DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 61.- El Pleno del Comité podrá determinar la creación de Grupos de Trabajo de carácter permanente o transitorio, que estime pertinentes, para el estudio y análisis de asuntos relacionados con su objeto.

Cada una de las Comisiones o Grupos de Trabajo estará presidida por uno de los miembros permanentes y se integrará con los miembros de cada órgano asignados a la misma, quienes para su participación podrán nombrar a un representante, así como los invitados que se estime pertinentes.

Los Grupos de Trabajo sesionarán a convocatoria del miembro permanente responsable de la comisión o grupo, con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de su objeto. De cada sesión se entregará al Pleno del Comité un informe que contenga los avances de los trabajos realizados.

Artículo 62.- El Secretario del órgano será responsable de proporcionar al grupo de trabajo toda la información necesaria para que estudie el asunto encomendado y formule el dictamen correspondiente.

Artículo 63.- La formulación del dictamen deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de las reuniones del grupo de trabajo, la metodología seguida para el estudio y el análisis del asunto asignado y finalmente, la opinión de los miembros del grupo.

Artículo 64.- Los dictámenes de los grupos de trabajo serán sometidos para votación de los órganos del Comité.

Artículo 65.- Las cuestiones operativas no previstas por el presente Reglamento, serán resueltas por el Pleno del Comité con estricto apego a los Lineamientos emitidos y aprobados por el Comité y, en su caso, sin contravenir lo dispuesto en las Disposiciones Legales aplicables.

SEGUNDO: Se faculta a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesario para la publicación del Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Palizada, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Hágase del conocimiento a la Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Municipio de Palizada el presente acuerdo.

CUARTO: Cúmplase.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado del Campeche.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a este reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 Fracción III, 48, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, sancionado en sus términos, se manden a imprimir, publicar y circule para su debida observancia.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, a los Once Días del Mes de Abril del año 2019.

Presidente Municipal, Licda. Maritza Díaz Domínguez; Síndico de Hacienda, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz; Síndico Jurídico, C. Ing. Julio Alonso Díaz Delgado; Primer Regidor, C. Rubicel Esquivel Correa; Segundo Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández; Tercer Regidor, Profr. Edilberto Canul Pat; Cuarto Regidor, C. Guadalupe Teresa López Martínez; Quinto Regidor, C. Edel Chan Canul; Sexto Regidor, C. Juana del Rosario Cámara Correa; Séptimo Regidor, C. Beatriz García del Rivero; Octavo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez; ante la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, que certifica.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 69 fracción I y 186 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, lo promulgo, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- RÚBRICA.

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día once del mes de Abril del año dos mil diecinueve, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI. SE PONE A CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

Secretaria: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, lo sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

Secretaria: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron DIEZ votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.- RÚBRICA.



“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, de fecha once de Abril del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 53

APROBACIÓN DEL INFORME DEL CIERRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL F3 INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) EJERCICIO FISCAL 2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2018, por declaratoria solemne de la C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.

SEGUNDO.- Que con fecha cinco de Abril del 2018, se llevó a cabo la Primera Sesión del Comité de Planeación del Municipio (COPLADEMUN), en donde se aprobó el cierre del Programa Operativo Anual 2017 y la apertura del Programa Operativo Anual 2018

TERCERO. – En fecha doce de abril del año 2018, reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, del periodo constitucional 2015-2018, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, emitieron el acuerdo 76, en donde se aprueba el Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2018.

SEGUNDO: Segundo. – En fecha 11 de Abril del año 2019, reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en su Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, estimaron procedente conocer de dicho asunto bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 110, 111 fracción VII, 113 y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- El día 30 de octubre del 2018, los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal aprobaron y consta en el acta respectiva, 14 obras con recursos del Ramo XXX III fondo 03 2018, 3 Obras con el Fondo de Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) y 1 Obra con Recursos del Ramo 23 Programa de Desarrollo Regional (PDR) 2018.

III.- Con fecha 10 de Abril de 2019, en la primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal,

fue presentado el cierre del Programa Anual de Inversión Pública 2018.

II.- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el informe del cierre del Programa Anual de Inversión Pública correspondiente al F3 Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicio fiscal 2018 para quedar como sigue:

INFORME DEL AVANCE FÍSICO - FINANCIERO Y CIERRE ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA 2018, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33 FONDO 03.

Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal 2018

NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSIÓN PROGRAMADA	META	AV. FÍSICO	AV. FINANCIERO
CONSTRUCCIÓN DE LA COCINA COMUNITARIA DE TILA	CLAVE DE LOCALIDAD TILA: 0101	\$ 499,269.68	1.00 COCINA COMUNITARIA	100%	100%
MEJORAMIENTO DE LA CALLE ABASOLO	CLAVE DE LOCALIDAD PALIZADA: 0001	\$ 1,480,186.01	995.00 M2	100%	100%
CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMUNITARIA MATA EL CHATO	CLAVE DE LOCALIDAD MATA EL CHATO: 0212	\$ 498,325.82	1.00 COCINA COMUNITARIA	100%	100%
MEJORAMIENTO DE BAÑOS DE LA ESC. PRIMARIA URBANA FEDERAL GREGORIO TORRES QUINTERO. CON CLAVE 04DPR0498Q.	CLAVE DE LOCALIDAD PALIZADA: 0001	\$ 193,545.88	1.00 REHAB	100%	100%
CONSTRUCCIÓN DE AULA Y CERCA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL TUMBO DE LA MONTAÑA	CALVE: 04DPR0385N	\$ 775,922.68	1 AULA	100%	100%
MEJORAMIENTO DE BAÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL DE LA ESC. PRIMARIA RURAL FEDERAL VENUSTIANO CARRANZA. CON CLAVE 04DPR0604J.	CLAVE DE LOCALIDAD ISLA DE SAN ISIDRO, CALLE GUILLERMO PRIETO: 0053	\$ 558,459.40	1.00 REHAB	100%	100%

CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN ALAMILLA SANTA CRUZ, EL CUYO, AVIACIÓN, SANTA ISABEL, SAN JUAN, PLAN DEL CARMEN Y RIVERA GÓMEZ.	CLAVE DE LOCALIDAD DE ALAMILLA: 0003, SANTA CRUZ:0169, EL CUYO:0032, COLONIA AVIACION, SANTA ISABEL:0110, SAN JUAN:0154, PLAN DEL CARMEN:0206 Y RIVERA GOMEZ: 0521.	\$ 980,790.09	11 CUARTOS	100%	100%
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LAS LOCALIDADES: PALIZADA Y LA ISLA.	CLAVE DE LOCALIDAD PALIZADA:0001 E ISLA DE SAN ISIDRO:0053.	\$ 1,429,701.59	16 CUARTOS	100%	100%
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES DE 8 CMS DE ESPESOR EN LAS LOCALIDADES: SANTA ISABEL; SAN JUAN; ALAMILLA, SANTA CRUZ, AVIACIÓN, PLAN DEL CARMEN Y EL CUYO.	CLAVE DE LOCALIDAD SANTA ISABEL: 0110 SAN JUAN: 0154 ALAMILLA:0003, SANTA CRUZ:0169, COLONIA AVIACION, PLAN DEL CARMEN:0206 Y EL CUYO:0032.	\$ 1,043,339.36	2106 M ²	100%	100%
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES DE 8CMS DE ESPESOR EN LAS LOCALIDADES: JUNCAL Y LAURELES.	CLAVE DE LOCALIDAD JUNCAL, MATA DEL CAHTO, SANTA ROSA, Y SANTA ADELIADA.	\$ 683,206.34	1378 M ²	100%	100%
CONSTRUCCIÓN DE LETRINA DE 2.00X2.00 INCL: FOSA SÉPTICA EN LA LOCALIDAD: JUNCAL.	CLAVE DE LOCALIDAD JUNCAL, SANTA ROSA, SANTA ADELAIDA, Y LAURELES	\$ 540,292.35	10 LETRINAS	100%	100%

CONSTRUCCIÓN DE LETRINA DE 2.00X2.00 INCL: FOSA SÉPTICA EN LAS LOCALIDADES: A L A M I L L A , AVIACIÓN, SANTA ISABEL Y SAN JUAN.	CLAVE DE LOCALIDAD ALAMILLA, COLONIA AVIACION, SANTA CRUZ ,, SANTA ISABEL, SAN JUAN, Y EL CUYO ISABELY SAN JUAN	\$ 2, 215,951.85	41 LETRINAS	100%	100%
CONSTRUCCIÓN DE LETRINA DE 2.00X2.00 INCL: FOSA SÉPTICA EN LAS LOCALIDADES: ISLA SAN ISIDRO Y LA CORRIENTE.	CLAVE DE LOCALIDAD ISLA DE SAN ISIDRO: 0053 Y LA CORRIENTE: 0029	\$ 541,082.59	10 LETRINAS	100%	100%
REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL	PALIZADA CAMP.	\$ 95,770.20	1 REHABILITACIÓN	100%	100%
G A S T O S INDIRECTOS	COBERTURA MUNICIPAL	\$ 358,960.00	3 CONTRATOS	100%	100%
TOTAL		\$ 11,894,803.84			

**INFORME DEL AVANCE FÍSICO - FINANCIERO Y CIERRE ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA 2018,
CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL FONDO PETROLERO (FOPET) 2018.**

NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSIÓN PROGRAMADA	META	AV. FÍSICO	AV. FINANCIERO
CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE PROTECCIÓN CIVIL	ISLA SAN ISIDRO	\$ 511,248.52	1 OBRA	100%	100%
CONSTRUCCIÓN DE PASE DE AGUA EN PERIFÉRICO LA PAZ	PALIZADA	\$ 135,988.27	1 OBRA	100%	100%
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE PASE DE AGUA DE LA CALLE IGNACIO RAMÍREZ	PALIZADA	\$ 157,692.01	1 OBRA	100%	100%

**INFORME DEL AVANCE FÍSICO - FINANCIERO Y CIERRE ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA 2018,
CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL FONDO PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 2018.**

N°.	NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSIÓN PROGRAMADA	META	AV. FÍSICO	AV. FINANCIERO
OP0001	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE	PALIZADA	\$ 988,395.81	1,044.35 M2	100%	100%

SEGUNDO: Se faculta a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios para la publicación del Informe

del cierre del Programa de Inversión correspondiente al F3 Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicio fiscal 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Hágase del conocimiento a la Dirección de Planeación del Municipio de Palizada el presente acuerdo.

CUARTO: Cúmplase

TRANSITORIOS.

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada "**SALUSTINO ABREU DIAZ**" del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el día quince de Abril del año dos mil diecinueve.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, Profr. Edilberto Canul Pat, Tercer Regidor, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana Del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C.P. Beatriz García Del Rivero, Séptimo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, Ing. Julio Alonso Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- RÚBRICAS.

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de Octubre del año Dos Mil Dieciocho al Treinta de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día Once del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- INFORME DEL CIERRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL F3 INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) EJERCICIO FISCAL 2018.

Secretaria: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, lo sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

Secretaria: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron DIEZ votos a favor, CERO en contra y

CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, Profr. Edilberto Canul Pat, Tercer Regidor, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana Del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C.P. Beatriz García Del Rivero, Séptimo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, Ing. Julio Alonzo Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- RÚBRICA.



**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, de fecha once de Abril del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 54

APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL F3 INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2018, por declaratoria solemne de la C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.

SEGUNDO.- En fecha 11 de Abril del año 2019, reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en su Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, estimaron procedente conocer de dicho asunto bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 110, 111 fracción VII, 113 y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Con fecha 10 de Abril de 2019, en la primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, fue presentado el Programa Anual de Inversión Pública 2019.

III.- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Programa Operativo Anual correspondiente al F3 Infraestructura Social Municipal (FISM) para el ejercicio fiscal 2019 para quedar como sigue:

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2019



“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

FONDOS/ EJERCER EN EL CICLO 2019/ MUNICIPIO	MONTO **
RAMO XXXIII FONDO 03 2019	\$15,951,595.36
RAMO XXXIII FONDO 03 2016	\$ 1,310.000.00
FOPET 2019	\$ 689,727.38
FORTAMUN 2019	\$ 1,400,000.00

Fondo

para la Infraestructura Social Municipal 2019.

N°.	NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSION PROGRAMADA	META
PM0001	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS, AGUA POTABLE EN LA CALLE GUILLERMO PRIETO	PALIZADA	\$935,435.94	610.74 M2
PM0002	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL	PALIZADA	\$1,918,744.30	1 OBRA
PM0003	CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS CON FOSA SÉPTICA	REBEZA Y RIO BLANCO	\$1,139,130.43	20 LETRINAS
PM0004	CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA UBNA VENUSTIANO CARRANZA	ISLA SAN ISIDRO	\$499,220.52	1 OBRA
PM0005	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SACA COSECHA EN LA ISLA SAN ISIDRO Y LA VIUDA	ISLA SAN ISIDRO	\$943,518.21	320 ML
PM0006			\$250,000.00	100 HECTÁREAS



“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

	MECANIZADO DE SUELO	SANTA ISABEL, PLAN DEL CARMEN, SAN JUAN, LA CORRIENTE, RIBERA GÓMEZ, SANTA CRUZ, EL CUYO, MANGAL, TILA, LA VIUDA,		
PM0007	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	RIO BLANCO	\$2,400,000.00	3 KM
PM0008	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOGONES ECOLÓGICOS	VARIAS	\$600,000.00	100 ESTUFAS
PM0009	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS	VARIAS	\$3,490,291.60	30 VIVIENDAS
PM00010	TERRAPLENES PARA LA NIVELACIÓN DE VIVIENDAS	VARIAS	\$600,189.80	3,500 M3
PM00011	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN CUYO - SANTA ISABEL	CUYO- SANTA ISABEL	\$1,100,000.00	1 TANQUE
PM00012	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	VARIAS	\$1,277,484.81	2500 M2
PM00013	GASTOS INDIRECTOS	PALIZADA	\$478,547.85	2 ARRENDAMIENTO
PM00014	PRODIM 2%	PALIZADA	\$319,031.90	10 EQUIPOS

\$15,951,595.36

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2016.

NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSIÓN PROGRAMADA	META
		\$1,310,000.00	



“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS CON FOSA SÉPTICA	TILA, PUERTO ARTURO Y RIBERA GÓMEZ	23 LETRINAS
---	------------------------------------	-------------

Decimo. -Presentación del Programa operativo anual del Ejercicio Fiscal 2019; con la aplicación del Fondo para entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2019.

NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSIÓN PROGRAMADA	META
CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DE PROTECCIÓN	ISLA SAN ISIDRO	\$201,981.60	1 OBRA
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE PABLO GONZÁLEZ LASTRA	ISLA SAN ISIDRO	\$207,426.13	116 M.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019; CON LA APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) 2019.

NOMBRE	LOCALIDAD	INVERSIÓN PROGRAMADA	META
CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE POLICÍA	PALIZADA	\$ 700,000.00	1 OBRA

SEGUNDO: Se faculta a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios para la publicación del Programa de Inversión correspondiente al F3 Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicio fiscal 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Hágase del conocimiento a la Dirección de Planeación del Municipio de Palizada el presente acuerdo.

CUARTO: Cúmplase

TRANSITORIOS.

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.



**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada **“SALUSTINO ABREU DIAZ”** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** el día once de Abril del año dos mil diecinueve.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, Profr. Edilberto Canul Pat, Tercer Regidor, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana Del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C.P. Beatriz García Del Rivero, Séptimo Regidor, C. Brailia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, Ing. Julio Alonso Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- RÚBRICAS.

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de Octubre del año Dos Mil Dieciocho al Treinta de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día Once del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE PONE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL F3 INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Secretaria: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, lo sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

Secretaria: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron NUEVE votos a favor, UNO en contra y CERO abstenciones.



“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

Presidente: Se aprueba por **MAYORÍA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, Profr. Edilberto Canul Pat, Tercer Regidor, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana Del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C.P. Beatriz García Del Rivero, Séptimo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, Ing. Julio Alonzo Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

C. PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

FOLIO: 1060

C. SILVIA NOEMI RAMIREZ GUERRA

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **395/18-2019/4F-I**, RELATIVO A LA CONSIGNACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL **C. WILBERT ALBERTO ROMERO SANDOVAL** A FAVOR DE LA **C. SILVIA NOEMI RAMIREZ GUERRA**. EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO.- Con el escrito del C. Gustavo Noceda Caamal, asesor técnico del C. Wilbert Alberto Romero Sandoval, por medio del cual solicita que por medio de edictos publicados en el periódico oficial del estado se notifique a la C. Silvia Noemí Ramírez Guerra, en consecuencia, **SE PROVEE:** En virtud de lo anterior y toda vez que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación de la consignataria **SILVIA NOEMI RAMIREZ GUERRA**, pese a que se han enviado los oficios de localización correspondientes y se han girado exhortos a diferentes ciudades, *en consecuencia*; se ordena, **girar atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado de Campeche, C.P.F. IRIS JANELL MAY GARCIA**, con domicilio ubicado en la calle 8, número 201, esquina con circuito baluartes, de la colonia centro histórico, de esta Ciudad, Capital; con la finalidad que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar a la consignataria **SILVIA NOEMI RAMIREZ GUERRA**, de que existe en este H. Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, una consignación de pensión alimenticia realizada por el Wilbert Alberto Romero Sandoval, a su favor; en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del presente auto, para que realice publicaciones ordenadas en sus términos, y sirva notificar a

SILVIA NOEMI RAMIREZ GUERRA, del proveído de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, que a la letra dice:-

“JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL - FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito del **C. LEANDRO ESPINOSA MOGUEL, apoderado legal del C. WILBERT ALBERTO ROMERO SANDOVAL, mismo que lo acredita con el anexo uno, consistente en la escritura pública número 19, 160, de fecha 22 de Mayo del 2018, relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, ente la Fe del DOCTOR JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Titular de la Notaria Publica número 31 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así mismo, designa como Asesor Técnico al LICENCIADO GUSTADO NOCEDA CAAMAL con domicilio en AVENIDA GOBERNADORES, NUMERO 533, ALTOS ENTRE 47 Y 49 DEL BARRIO DE SANTA ANA, C.P. 24050 DE ESTA CIUDAD, con cedula profesional número 1022377 y R.F.C. número NOCG-510224-EZ4, a través del cual anexa el certificado de depósito número CER0264557 y solicita se gira oficio a las siguientes dependencias; INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD DE CAMPECHE, DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), AL TITULAR DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES; en consecuencia. **Se Provee:** Fórmese expediente por duplicado y regístrese con el número **395/18-2019/4F-I** en el sistema de control SIGELEX. Asimismo y con fundamento en los artículos 552 y 563 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor se admite el certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por la cantidad de **\$500.00 (Son: QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de Pensión Alimenticia que corresponde **al mes de Diciembre del dos mil dieciocho, realizado por el C. WILBERT ALBERTO ROMERO SANDOVAL** a favor de **SILVIA NOEMÍ RAMÍREZ GUERRA** de la cual no se cuenta con domicilio actual; Por tal motivo a solicitud del ocursoante, se ordena girar atento oficio a las siguientes instituciones: **A) AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, con domicilio en la calle Francisco Field Jurado, manzana 1, lote 6 y 7, Área A Kim Pech, C.P. 24014 de esta Ciudad; **B) AL SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, con domicilio en la calle 8, s/n, entre la Avenida 16 de Septiembre y calle 61, Colonia Centro, C.P. 24000 de esta ciudad; **C) A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, con domicilio en la Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia los Laureles, C.P. 24096 de esta ciudad; **D) DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL****

SEGURO SOCIAL Y/O DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL IMSS, con domicilio en la Calle María Lavalle Urbina, s/n, con esquina Fundadores, Ah Kim Pech, C.P. 24014 de esta ciudad; **E) AL SUPERINTENDENTE COMERCIAL DE CFE** con domicilio en CT. Lerma. Km. 10, carretera

Campeche-Champoton, s/n, Lerma, Campeche, C.P. 24500, Lerma, Campeche; **F) AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)** con domicilio en la Avenida Resurgimiento, número 61, entre calle 36-A y de Resurgimiento, Colonia Montecristo, C.P. 24000; **G) AL TITULAR DE TELEFONOS DE MEXICO (TELMEX)** con domicilio en la calle 8, s/n, entre 49 y 53, colonia centro 24000 de esta ciudad; **H) AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO**, con domicilio fijo y conocido en la calle antigua a Chiná, entre calle Azucenas y Almendros, Colonia Las Flores. C.P. 24097 de esta ciudad y **I) A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES** con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, Plan Alta del domicilio denominado Palacio Federal, C.P. 24097 de esta ciudad, para que en el término de **TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS CITADOS OFICIOS para que informen si, en su base de datos se encuentra algún domicilio de la C. SILVIA NOEMÍ RAMÍREZ GUERRA o bien que haya realizado algún trámite en donde haya proporcionado su domicilio, se le apercibe a las instituciones que en hacer caso omiso a lo solicitado se harán acreedores a la medidas de apremio dispuestas en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-**

Lo anterior con la finalidad de que comparezca la C. SILVIA NOEMÍ RAMÍREZ GUERRA ante la Central de Consignación de Pensión Alimentaria del Primer Distrito Judicial a efecto de que se le haga el pago de la pensión alimenticia otorgada a su favor previa identificación de su persona y constancia que se deja asentado en autos. Asimismo se le hace del conocimiento a la consignataria que podrá gozar del beneficio del pago de la pensión alimenticia otorgada a su favor mediante el sistema electrónico de transferencia bancaria, para lo cual deberá acudir ante la Institución de Banca denominada Banco Nacional de México (BANAMEX) y aperturar una cuenta denominada perfil ejecutivo, y posteriormente acudir ante la Central antes señalada, con la finalidad de adjuntar una copia del contrato respectivo, para los efectos de transferir los depósitos de pensión otorgados a su favor, así como los subsecuentes que se le otorguen, dejando constancia en autos del expediente. De igual manera, se admite como asesor técnico DEL C. LEANDRO ESPINOSA MOGUEL, en representación legal del C. WILBERT ALBERTO ROMERO SANDOVAL al LICENCIADO GUSTADO NOCEDA CAAMAL, quien puede ser notificado AVENIDA GOBERNADORES, NUMERO 533, ALTOS ENTRE 47 Y 49 DEL BARRIO DE SANTA ANA, C.P. 24050 DE ESTA CIUDAD, para los efectos legales a que haya lugar. Por último, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE MI EL LA MAESTRA MARIELA CHAZARO DE LA PEÑA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE....” -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE MI EL LA MAESTRA MARIELA CHAZARO DE LA PEÑA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EL PRESENTE PROVEIDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ACTUARIA, LICDA. BERNALDITA DE LOURDES VÁZQUEZ PECH.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

FOLIO:

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

LUZ MARIA CABALLERO ALEJO

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 37/18-2019/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por KARLA DEL ROSARIO CABALLERO ALEJO bienes de quien en vida respondiera al nombre de ROSENDO CABALLERO TORRES, LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, 1).- con el escrito de cuenta de Salvador Cruz Damian Paat, solicitando la ignorancia de domicilio.- **EN CONSECUENCIA SE PROVEE: 1).**- Ahora bien, en virtud de lo manifestado por el ocurso, toda vez que se desconoce el domicilio de LUZ MARIA CABALLERO ALEJO, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DE DOMICILIO DE LA CIUDADANA LUZ MARIA CABALLERO ALEJO**, por lo que, publíquese por tres veces en el término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, **para efectos de notificar al** antes mencionado en el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **KARLA DEL ROSARIO CABALLERO ALEJO bienes de quien en vida respondiera al nombre de ROSENDO CABALLERO TORRES**; por lo que se le otorga el **TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES** contando a partir de la última notificación, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda respecto del presente juicio.-

3).- Con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado** para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de emplazamiento, dentro del término señalado líneas arriba, adjúntese a dicho oficio una versión impresa con firma autógrafas del emplazamiento, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

4).- Ahora bien, es menester aclarar que si bien es cierto es que el emplazamiento es de orden público y que el numeral 131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevé que por ningún acto judicial debe realizarse pago alguno, también cierto es que el diverso numeral 132 del ordenamiento citado, establece que los gastos generados por la tramitación de un procedimiento debe ser a cargo de las partes, por tal motivo, hágase del conocimiento al compareciente que las publicaciones en el periódico oficial es a costa de la parte actora, sirve de sustento la siguiente tesis:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRASGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. *El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, número 1 y 25 de la Convención Americana*

sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobierno el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo de la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a los formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados.

En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconsciente que la medida decreta en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponentes: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P/J. 22/2015 (10a), DE ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013. QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO

DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, tomo I, septiembre de 2015, página 24. esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación Época: Décima Época. Registro: 2010769. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 25, enero de 2016, Tomo IV. Materia (s) Constitucional. Tesis 1.60.c.9.k. (10a). Página: 3318.

Luego entonces, se le hace saber a la parte actora que deberá de comparecer ante la Actuaría de este juzgado en el término de tres días hábiles y posterior a dicho término ante la Secretaría del Juzgado, para que le sea entregado el oficio dirigido al Periódico Oficial y la cédula de emplazamiento, debiendo de exhibir en el acto un CD.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 2 DE ABRIL DE 2019.- LICENCIADA LIBRADA VARGAS KU, ACTUARÍA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 88/14-2015/1E-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. EDGAR ROMÁN SUÁREZ.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra del ciudadano RICARDO DE JESÚS HERRERA PECH, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ABUSO DE CONFIANZA, querellado por CARMELA MONTIEL CABRERA. Se dictó un auto el día cinco de abril de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...)En cuanto al C. EDGAR ROMÁN SUÁREZ mediante proveído de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete (Ver a foja 40 Tomo II) se ordenó su búsqueda y localización del que no se encontró domicilio donde citarlo y dado que se agotaron todos los medios legales para su búsqueda, por lo que para no seguir atrasando la secuela procesal, la que esto suscribe determina citarlo por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que, se ordena a la actuaría realice tal actuación de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado; con la finalidad de que comparezca ante este recinto judicial el día

y horario siguiente:

» EDGAR ROMÁN SUÁREZ: EL VEINTIOCHO de MAYO del presente año, a las DIEZ HORAS para el desahogo de la diligencia de Testimonial de Descargo.-

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que el C. ROMÁN SUÁREZ, no comparezcan en la fecha y hora señalada se procederá a declarar desierta dicha Testimonial.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a EDGAR ROMÁN SUÁREZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 88/14-2015/1E-II, INSTRUIDO EN CONTRA DEL C. RICARDO DE JESÚS HERRERA PECH, POR CONSIDERARLAS PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, QUERELLADO POR EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA; dado en ciudad del Carmen, Campeche a quince días del mes de abril de dos mil diecinueve.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 60/07-2008/3P-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

CC. DARÍO YAÑEZ CORREA Y CAROLINA DEL

SOCORRO PALOMO NIÑO.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de los ciudadanos GAMILIEL GORDILLO CHABLE Y LOURDES OSORIO, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de DESPOJO DE INMUEBLES, denunciado por JOSEFA ALFONSO GONZÁLEZ. Se dictó un auto el día dos de abril de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) deberá comparecer ante esta autoridad ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del CERESO, CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL (original y dos copias) que contenga fotografía, el día VEINTITRÉS de MAYO del presente, a las NUEVE HORAS para la diligencia Inspección Judicial con Carácter de Reconstrucción de Hechos, en la dirección siguiente:

» Calle 53 A, lote 13 número 178 de la Colonia Morelos de esta ciudad.-

(...)

En cuanto a los CC. Darío Yañez Correa y Carolina del Socorro Palomo Niño, al ignorarse el domicilio donde puedan ser notificados, toda vez que durante el proceso y desconociéndose su paradero se agotaron como consta en proveídos de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez (ver foja 132 tomo II) los medios establecidos por la ley para lograrlo, tal y como se aclara en auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, es de apreciarse que se hicieron valer todos los medios establecidos por la Ley para hacerlos comparecer, sin que se lograra esto; y con la finalidad de esclarecer los hechos es de que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarlos por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía el día y horario antes señalado. Haciéndole del conocimiento a las partes que en caso de que los referidos testigos no llegasen a comparecer se procederá conforme al artículo 173 del Código de Procedimientos Penales del Estado, es decir; serán sustituidos por una persona diversa con la finalidad de lograr obtener una visión clara de la referida audiencia. (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los ciudadanos DARÍO YAÑEZ CORREA Y CAROLINA DEL SOCORRO PALOMO NIÑO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 60/07-2008/3P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS GAMILIEL GORDILLO CHABLE Y LOURDES OSORIO, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de DESPOJO DE INMUEBLES, denunciado por JOSEFA ALFONSO GONZÁLEZ; dado en ciudad del Carmen, Campeche a quince del mes de abril de dos mil diecinueve.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 70/14-2015/1E-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. JOSÉ BARAJAU PÉREZ.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de los ciudadanos GUADALUPE PÉREZ PINZÓN, VÍCTOR PÉREZ PINZÓN, YULIANA DEL CARMEN BARAJAU PÉREZ Y JUAN JOSÉ BARAJAU PÉREZ, por considerarles probables responsables de la comisión del delito de LESIONES A TITULO DOLOSO Y AMENAZAS, querrellado por EXCEFIRA BONFIL HERNÁNDEZ Y LAIVIS RODRÍGUEZ BONFIL. Se dictó un auto el día dos de abril de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...)De igual manera, se tiene que del C. JUAN JOSÉ BARAJAU PÉREZ, no se obtuvo domicilio diverso al que obra en autos, tal como se aprecia de las actuaciones que obran en el exhorto de cuenta, en razón de ello y al estarse

pendiente el desahogo de la diligencia de careo procesal entre el antes mencionado y el testigo de cargo SALVADOR MENDOZA, es por lo que se ordena a la actuario Interina se sirva notificar al acusado BARAJAU PEREZ, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con la finalidad de que comparezcan ante este recinto judicial, el día:

- El día VEINTINUEVE de MAYO del año dos mil diecinueve, a las ONCE HORAS, para llevar a cabo la diligencia de careo procesal con el C. IGNACIO DEL CARMEN SALVADOR MENDOZA (testigo de cargo).-

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que el acusado BARAJAU PÉREZ no comparezca en la fecha y hora señalada se hará acreedor a la tercera medida de apremio que previene el numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado, consistente en el arresto, donde no se fijara fecha y hora para su cumplimiento, con la finalidad de que en cualquier momento la Policía Ministerial este en aptitud de dar cumplimiento a dicha medida y lo presente ante el Juzgado, para la continuación del proceso en la presente causa penal.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a JUAN JOSÉ BARAJAU PÉREZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 70/14-2015/1E-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS GUADALUPE PÉREZ PINZÓN, VÍCTOR PÉREZ PINZÓN, YULIANA DEL CARMEN BARAJAU PÉREZ Y JUAN JOSÉ BARAJAU PÉREZ, por considerarlas probables responsables de la comisión del

delito de LESIONES A TITULO DOLOSO Y AMENAZAS, querrellado por EXCEFIRA BONFIL HERNÁNDEZ Y LAIVIS RODRÍGUEZ BONFIL; dado en ciudad del Carmen, Campeche a once del mes de abril de dos mil diecinueve.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 85/15-2016/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

CC.ALEJANDRO RAMOS LÓPEZ Y BRUNO ALFONSO CHAVARRÍA HERNÁNDEZ.-
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 85/15-2016/2P-II, Instruido en contra de MIGUEL OCTAVIO DUARTE ROSADO, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito ROBO A CASA HABITACION, la C. Juez dictó un auto el día nueve de abril de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto se PROVEE: (...) Al efectuarse una revisión en la presente causa penal referente a la forma de notificar a los denunciados Alejandro Ramos López y Bruno Alfonso Chavarría Hernández de autos consta lo siguiente:

- En proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete (ver foja 276) se declaró ausencia de testigo en cuanto al denunciante Alejandro Ramos López toda vez que se agotaran todos los medios legales correspondientes para lograr su comparecencia decretándose careos supletorios con el acusado.
- Lo anterior, de forma coincidente sucedió con el segundo denunciante antes nombrado proveyéndose en auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho.

En virtud de lo anterior, la que esto suscribe ordena a la Actuaría Interina Adscrita a este juzgado, notificar a los denunciados Alejandro Ramos López y Bruno Alfonso Chavarría Hernández, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código antes citado, la resolución de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, en cuyos puntos resolutivos dice:

(...) EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO CONSIDERADO Y FUNDADO Y ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV, 78 Y 81 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de ROBO A CASA HABITACIÓN, previsto y sancionado por los artículos 184 fracción I, 194 primera parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por los CC. BRUNO ALFONSO CHAVARRÍA HERNÁNDEZ y ALEJANDRO RAMOS LÓPEZ. -

SEGUNDO: El ciudadano MIGUEL OCTAVIO DUARTE ROSADO, es plenamente responsable del delito de Robo, previsto y sancionado por los artículos 184 fracción I, 194 primera parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por los CC. BRUNO ALFONSO CHAVARRÍA HERNÁNDEZ y ALEJANDRO RAMOS LÓPEZ. -

TERCERO: Se impone al sentenciado MIGUEL OCTAVIO DUARTE ROSADO, por la comisión del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN, la pena de TRES AÑOS TRES MESES de PRISIÓN y multa de TREINTA Y CINCO DÍAS de que a razón de \$73.04 salario mínimo, vigente al momento de cometerse el delito, asciende a la cantidad de \$2,556.40 (son: dos mil quinientos cincuenta y seis pesos 40/100 m.n.), es oportuno señalar que por decreto 55 publicado en el periódico oficial del Estado el diez de junio del año dos mil dieciséis, actualmente toda mención al salario mínimo debe entenderse como unidad de cuenta índice base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del marco normativo estatal. -

Es de hacer mención que la pena impuesta al hoy sentenciado comenzara a computarse a partir del veinticinco de abril del dos mil dieciocho, fecha en que se dio cumplimiento a la orden de reaprehensión en contra del hoy sentenciado, ahora bien, teniendo en cuenta que el hoy acusado estuvo detenido inicialmente el veinticinco de marzo de dos mil dieciséis fecha que en fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público y obtuvo la libertad bajo caución el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete tal y como se acredita con la boleta de excarcelación (visible a foja 297), por lo que a la pena impuesta se le descuenta UN AÑO UN MES VEINTIÚN DÍAS; dando como resultado que concluya el 03 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE; no se omite señalar que, el hoy sentenciado no tiene derecho al beneficio de la sustitución de la pena señalada en los artículos 97 y 98, ni a la condena condicional establecida en el artículo 105 del código Penal del Estado.-

CUARTO: Se condena a MIGUEL OCTAVIO DUARTE ROSADO, al pago de la reparación del daño por la cantidad de \$500.00 (Son Quinientos pesos 00/100 M.N.) a favor del ciudadano BRUNO ALFONSO CHAVARRÍA HERNÁNDEZ, por las razones expuestas en el considerando séptimo de la presente resolución. -

QUINTO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del ordenamiento procesal de la materia hágasele saber al sentenciado el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos, el ciudadano Actuario adscrito. -

SEXTO: De conformidad a lo establecido por los artículos 38 fracción III de nuestra Carta Magna, en relación al 57, 58 y 59 del Código Penal del Estado, se suspenden los derechos políticos de los sentenciados, misma que comenzará desde

que cause ejecutoria la presente sentencia y durará todo el tiempo de la condena, debiéndose enviar el oficio respectivo y constancia al Vocal del Registro Federal de Electores en esta Ciudad.-

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determina el comité de Transparencia.

OCTAVO: Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, remítase mediante atento oficio al C. Departamento de Servicios Periciales, para efectos de que realice la anotación correspondiente de conformidad con el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado. -

NOVENO: Notifíquese y Cúmplase.- (...)

Asimismo, hágase del conocimiento que tienen el derecho de interponer el recurso de apelación en contra de la resolución antes detallada, teniendo para ello el término que establece el numeral 365 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que a la letra dice:

Artículo 365.- La apelación podrá interponerse verbalmente en el acto de la notificación o por escrito, dentro de tres días después de notificada la resolución, excepto en los casos en que este Código disponga expresamente otra cosa.-

De igual forma, se les requiere que en el término de tres días contados a partir de la última publicación en el Periódico oficial del Estado, proporcionen ante este Juzgado un domicilio cierto y conocido donde puedan recibir y oír notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizaran por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código antes invocado.

De igual manera, se les hace del conocimiento que mediante proveído de fecha veintiocho de enero del año en curso donde fue admitido el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, defensa y agente del ministerio público, que en lo medular señala:

("...") Dado el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, la defensa y la fiscal en contra de la resolución de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, por tal motivo es procedente de admitir el mismo, EN AMBOS EFECTOS, de conformidad con los artículos 363, 364, 365, 366 fracción I y II, 367 fracción I, 369, 370 y 371 del Código de Procedimientos Penales del Estado con base a ello se ordena que en el término de cinco días, se remita mediante atento oficio a la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el expediente original, para la substanciación del recurso interpuesto (...)

Con base en lo anterior, una vez que surjan las tres publicaciones de manera consecutivas se tendrá por notificado al querellante y se procederá a enviar el expediente original a la sala mixta para la continuación del recurso de apelación interpuesto. Se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría Interina y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los CC. ALEJANDRO RAMOS LÓPEZ Y BRUNO ALFONSO CHAVARRÍA HERNÁNDEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a quince de abril del 2019.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 85/15-2016/2P-II, Instruido en contra de MIGUEL OCTAVIO DUARTE ROSADO, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito ROBO A CASA HABITACIÓN.-
DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 15 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

CAMPECHE-. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EXPEDIENTE: 87/13-2014/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO
OFICIAL

C. VIVIAN RENDÓN VARGAS
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de VIVIAN RENDÓN VARGAS por el delito de ROBO, la C. Juez dictó un auto el día ocho de abril de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“VISTOS: Dado el estado que guardan los presentes autos, en donde se observa en los mismos que fue debidamente notificado el proveído de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, donde se prescribió la pretensión punitiva y la responsabilidad penal, declarándose el sobreseimiento de la misma, en la cual se aprecia del mismo que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de dicho auto. Con el estado que guardan los presentes autos, se aprecia que se encuentran pendientes de devolver los siguientes certificados de depósito:

- Certificado de depósito número CERO 116120 por la cantidad de \$1,500.00 (SON: MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto Reparación de Daño.-
- Certificado de depósito número CERO 116121 por la cantidad de \$ 250.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto Sanción Pecuniaria.-

Es por lo que al respecto se PROVEE: Dado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 392 fracción I, 331 en relación con el 359 del Código Procesal Penal del Estado, se tiene que el auto que antecede, HA CAUSADO EJECUTORIA, para los efectos legales que correspondan. Por lo que respecta a la devolución del certificado, que en su momento presentara ante este juzgado y con los cuales garantizo su libertad bajo caución de la C. VIVIAN RENDÓN VARGAS, y siendo que se aprecia de autos que esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para ser citada y por lo que al haberse agotado todos los medios para lograr su localización de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto la notificación de dicha persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto el día siguiente:

- TREINTA de MAYO del año en curso, a las ONCE horas.

Lo anterior, para efectos de hacerle entrega del certificado de depósito descrito con antelación, es de hacer mención que para su entrega se requiere previa identificación del antes citado y debiendo dejar constancia de entrega en autos, apercibido que de no comparecer el día y hora

señalado se ordenara el archivo de la presente causa penal, sin haber sido devueltos dichos certificados, sin que ellos sea causa imputable para este juzgado; debiendo dejar la Actuaría Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción primera del Código Penal del Estado, que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.-

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a VIVIAN RENDÓN VARGAS, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

RTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICDA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 26/18-2019/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 220/18-2019/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) SITLALY GUADALUPE MENDEZ CHABLE, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 11 DE FEBRERO DEL 2019.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 27/18-2019/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 220/18-2019/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) SITLALY GUADALUPE MENDEZ CHABLE, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 11 DE FEBRERO DEL 2019.- ALBACEA PROVISIONAL, C. PATRICIA GUADALUPE DEL JESUS CHABLE MENDEZ.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA 62/18-2019/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 275/18-2019/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) DARVELIA PEREZ MAYO, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 11 DE ABRIL DEL 2019.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ

DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esperanza Guadalupe Heredia Lara.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 63/18-2019/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 275/18-2019/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) S DARVELIA PEREZ MAYO, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 11 DE ABRIL DEL 2019.- ALBACEA PROVISIONAL, C. JOSÉ ANGEL AGUILAR PÉREZ.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXPEDIENTE 151/18-2019/3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOSE JESUS CAN MARTINEZ quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de abril de 2019.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Ana Luisa Serrano Chin*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 76/18-2019/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE GUADALUPE MARÍA NAH DAMIÁN, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE,

MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- CIUDADANA LURDES DEL CARMEN NAH GONZÁLEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXPEDIENTE: 146/18-2019/3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de GLENI GUADALUPE LLANES MEJIA quien fuera vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.--

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de Marzo de 2019.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Encargada del Despacho del Juzgado por Ministerio de Ley Tercero del Ramo Civil y del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Ana Luisa Serrano Chin*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, de la señora **MARÍA MATILDE CANDELARIA ROLDAN GANZO**, quien falleciera el día 21 de **Septiembre** del 2018, denuncia que hace la **ALBACEA** señora **GUADALUPE DE JESÚS PACHECO ROLDAN**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se

harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp; a 5 de **Abril** del 2019.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ANTONIA SAUCEDO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de Abril del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores DIEGO GUZMÁN ARCOS O DIEGO GUZMÁN ARCOA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de Abril del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MANUEL EUAN O MANUEL EUAN PERAZA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 06 de Marzo del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores GUADALUPE CHABLE SANCHEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de Abril del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores HERCILA OCAÑA FELIX, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno,

ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 29 de Marzo del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE VICENTE RAMIREZ CRUZ, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 03 DE ABRIL DE 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE FERNANDO CHI NOH, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 03 DE ABRIL DEL 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE JUANA QUTEZ COBOS, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 03 DE ABRIL DEL 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Ciento cuarenta y cinco (145) otorgada ante

Mí, de fecha nueve de abril del dos mil diecinueve, se denunció la PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIÉN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARIA DE LOS ANGELES AKE CHABLE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS DAVID ALBERTO CHAN AKE Y YAZARI DE LOS ANGELES CHAN AKE, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 09 de abril del 2019.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC: ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **SETENTA Y CINCO** de fecha **dieciséis de febrero del año dos mil diecinueve**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la señora **PAULINA BAÑOS FRAGOSO quien también se hace llamar PAULINA BAÑOS DE ZAVALA**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunto esposo quien en vida respondiera al nombre de **SERGIO OMAR ZAVALA MUÑOZ** y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **dieciséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 26 de febrero de 2019.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.